

21006 ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1302/73, promovido por «Instituto Español del Ahorro, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 2 de junio de 1971 y 29 de enero de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1302/73, interpuesto por «Instituto Español del Ahorro, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 2 de junio de 1971 y 29 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 5 de marzo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Sociedad «Instituto Español del Ahorro, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dos de junio de mil novecientos setenta y uno y veintinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, denegatorios de la concesión como nombre comercial cincuenta y cuatro mil ochocientos trece, el propio de la Sociedad para distinguir las actividades de la misma, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a derecho los mencionados acuerdos; sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21007 ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1094/74, promovido por don Salvador Mestre Farré, contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1094/74, interpuesto por don Salvador Mestre Farré, contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que por omisión del preceptivo informe de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, debemos anular y anulamos el expediente administrativo relativo al modelo de utilidad número ciento setenta y seis mil doscientos sesenta y tres, solicitado por don Máximo de la Iglesia Diéguez, a partir del momento en que se incurrió en la omisión expresada, con inclusión de la resolución impugnada de veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres. Todo ello sin imposición de costas y sin entrar a resolver sobre el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra dicha resolución por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de don Salvador Mestre Farré.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE ECONOMIA

21008 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 29 de agosto al 4 de septiembre de 1977, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
--	----------------------	---------------------

Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	82,55	85,65
Billete pequeño (2)	81,72	85,65
1 dólar canadiense	78,46	79,71
1 franco francés	16,85	17,48
1 libra esterlina (3)	143,98	149,38
1 franco suizo	34,71	38,01
100 francos belgas	232,28	240,97
1 marco alemán	35,68	37,02
100 liras italianas (4)	9,38	10,32
1 florín holandés	33,78	35,03
1 corona sueca (5)	17,01	17,73
1 corona danesa	12,96	13,51
1 corona noruega	14,73	15,36
1 marco finlandés	20,37	21,24
100 chelines austriacos	501,16	522,46
100 escudos portugueses (6)	200,36	208,87
100 yens japoneses	30,78	31,73

Otros billetes:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 dirham	13,82	14,40
100 francos C. F. A.	33,84	34,89
1 cruzeiro	4,02	4,14
1 bolívar	18,94	19,53

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 29 de agosto de 1977.

21009 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de agosto de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	84,347	84,607
1 dólar canadiense	78,434	78,760
1 franco francés	17,205	17,275
1 libra esterlina	146,763	147,554
1 franco suizo	35,539	35,724
100 francos belgas	236,299	237,693
1 marco alemán	36,452	36,643
100 liras italianas	9,562	9,602
1 florín holandés	34,472	34,649
1 corona sueca	17,322	17,411
1 corona danesa	13,716	13,781
1 corona noruega	15,470	15,547
1 marco finlandés	No disponible	
100 chelines austriacos	511,690	516,400
100 escudos portugueses	217,109	219,473
100 yens japoneses	31,611	31,768

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.